

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitros Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitros Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.930

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Longares da cuenta de que en la madrugada de hoy le han desaparecido dos caballerías que supone le han sido robadas al vecino D. Manuel Domingo, las cuales son de las siguientes señas:

Un mulo de pelo castaño, de 13 años, alzada de 1'45 m. aproximadamente; y una mula de pelo negro, de 10 años, de 1'50 m. de alzada y con la letra D marcada en una varilla. Con las caballerías le han desaparecido también cuatro mantas y un albardón.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dichos semovientes.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1945.

El Gobernador civil.
Eduardo Baeza Alegría

Núm. 4.893

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en Quinto de Ebro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Rasa del Rallado» en el casco de la población que se declaró zona infecta, señalándose como sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento, que deben ponerse en práctica con todo rigor.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1945.

El Gobernador civil.
Eduardo Baeza Alegría

* * *

Núm. 4.895

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en Villafranca de Ebro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vi-

gente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Campillos», declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento, que deben ponerse en práctica con todo rigor.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1945.

El Gobernador civil.
Eduardo Baeza Alegría

SECCION QUINTA

Núm. 4.913

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excma. Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta, las obras de la cámara de sedimentación preliminar de las aguas para el abastecimiento de Zaragoza (2.º depósito), por el tipo de 1.567.531'97 pesetas, según condiciones aprobadas, con-

tra las cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando a la hora de las trece del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las doce del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, y las ofertas, extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50) pesetas y un sello municipal de 1'50 pesetas, podrán presentarse dentro del citado plazo, en la mencionada dependencia y también en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), en pliego cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará, por separado, la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (subsidio de vejez), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores consistoriales D. José M.^a Lasala o D. Manuel Vitoria.

El importe de la fianza provisional cuyo resguardo también deberá acompañarse por separado, importa pesetas 28.512.98.

La cuantía de la fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de ejecución será el de doce meses.

El pago de las obras se verificará con cargo a las consignaciones que figuran presupuestas para tal finalidad.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan en esta contrata, y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1945. El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del*

Estado núm., correspondiente al día de de 1945, referente a las subastas de las obras de la cámara de sedimentación preliminar de las aguas para el abastecimiento de Zaragoza (2.º depósito), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras, por la cantidad de (en letra).... pesetas; comprometiéndose asimismo, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras por jornada legal y horas extraordinarias que se utilicen dentro de límites legales no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.929

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado contratar, mediante subasta, las obras de instalación de alcantarillado en las calles de San Juan de la Cruz y Corona de Aragón, con arreglo a los pliegos de condiciones debidamente aprobados, contra los que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

Fianza provisional: Tres mil ocho pesetas, cuarenta y cinco céntimos (3.008'45 pesetas).

Fianza definitiva: Seis mil dieciséis pesetas, noventa céntimos (6.016'90 pesetas).

Tipo de licitación: Ciento cincuenta mil cuatrocientas veintidós pesetas con noventa y tres céntimos (150.422'93 pesetas).

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugares de la presentación: En horas hábiles de oficina y durante el plazo mencionado en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal, o en las dependencias municipales del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), terminando el plazo de presentación, a las doce horas del vigésimo día.

Apertura de pliegos: A las doce y treinta horas del día siguiente hábil a aquel en que hubiera terminado el plazo de presentación, efectuándose en la Casa Consistorial

bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue.

Documentos y requisitos exigidos: Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con arreglo al modelo que al final se indica, debiendo ir reintegradas con póliza de clase 6.^a (4'50 pesetas) y sello municipal de 1'50 pesetas, siendo rechazadas de plano las que carezcan de cualquiera de estos reintegros. En sobre aparte, se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente; justificante de haber satisfecho en la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de que se ha hecho mención; justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (subsidio de vejez) y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1938. Si la proposición se presentase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los Letrados asesores, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en, número, enterado del proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones aprobadas para las obras de instalación de alcantarillado de las calles de San Juan de la Cruz y Corona de Aragón, detalladas en el artículo 1.º de los pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados por la cantidad de (en letra).... pesetas, o sea con la rebaja del (tanto por ciento), declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será:

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 4.952

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en la sesión celebrada el 3 de noviembre corriente, acordó aprobar la celebración de una subasta para adjudicar la construcción de tres edificios escolares en los términos de «Cantaranas», «Torremedina» y «Villarrapa», así como el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, admitiéndose las reclamaciones que pudieran formularse contra dicho acuerdo dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1945.—
El Alcalde, Francisco Caballero.—
P.A. de S.E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 4.932

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Racionamiento para pueblos de la provincia correspondiente a las semanas 44.^a a 48.^a, ambas inclusive, de la "colección de cupones de racionamiento" (del 29 de octubre al 2 de diciembre).

PUEBLOS RURALES

Adultos

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número III, correspondientes a las semanas de la 44.^a a la 48.^a, ambas inclusive, de la "colección de cupones de racionamiento", se entregarán 400 gramos de arroz por persona, al precio de 0'35 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número V, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 200 gramos de azúcar por persona, al precio de 1'45 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 74 de la hoja para "Varios", correspondiente a la misma "colección de cupones de racionamiento", se entregarán 200 gramos de jabón por persona, al precio de pesetas 0'80 la ración.

Niños menores de dos años

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número III, correspondientes a las semanas de la 44.^a a la 48.^a, de la "colección de cupones de racionamiento infantil", se entregarán 400 gramos de

arroz por niño, al precio de pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones VI y V, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 400 gramos de azúcar para los niños inscritos en este artículo, al precio de 2'90 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones VI y V, correspondientes a iguales semanas, se entregarán doce botes de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de 48 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 76 de la hoja para "Varios", correspondiente a la misma "colección de cupones de racionamiento infantil", se entregarán 400 gramos de jabón por niño, al precio de pesetas 1'60 la ración.

Mediante el corte del cupón número 77 de la misma hoja para "Varios", se entregarán 400 gramos de sémola por niño, al precio de pesetas 1'20 la ración.

PUEBLOS INDUSTRIALES

Adultos

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número III, correspondientes a las semanas de la 44.^a a la 48.^a, ambas inclusive, se entregarán 200 gramos de arroz por persona, al precio de 0'70 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número V, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 250 gramos de azúcar por persona, al precio de 1'85 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 75 de la hoja para "Varios", correspondiente a la misma "colección de cupones de racionamiento", se entregarán 200 gramos de jabón por persona, al precio de pesetas 0'80 la ración.

Niños menores de dos años

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número III, correspondientes a las semanas de la 44.^a a la 48.^a, ambas inclusive, de la "colección de cupones de racionamiento infantil", se entregarán 400 gramos de arroz por niño, al precio de 1'40 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones números IV y V, correspondientes a idénticas semanas, se entregarán 500 gramos

de azúcar para los niños inscritos en este artículo, al precio de pesetas 3'70 la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones números IV y V, correspondientes a idénticas semanas, se entregarán doce botes de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de 48 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 78 de la hoja para "Varios", se entregarán 400 gramos de jabón por niño, al precio de 1'60 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 79 de la misma hoja para "Varios", se entregarán 400 gramos de sémola por niño, al precio de 1'20 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.^a Los señores Alcaldes ordenarán a los comerciantes el corte y depósito de los cupones, el cual se efectuará cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.^a Los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, remitirán a esta Delegación Provincial, antes de los días 30 de cada mes, el "acuse de recibo" que acompañan las órdenes de suministro, en el que especificarán, además de los sobrantes habidos en el racionamiento a que corresponde, el día que recibieron la mercancía procedente del almacén abastecedor (éstos al dorso), y fecha en que se llevó a cabo el racionamiento en la localidad. Caso de que estas circunstancias no se hayan llevado a efecto en dicha fecha, se hará constar, manifestando las causas por las que fueron demoradas.

Por tratarse de un servicio de gran importancia para el buen funcionamiento de esta Delegación Provincial, el cual redundará en provecho de los beneficiarios de cartillas inscritas en censos rurales, se recuerda a los señores Alcaldes que el incumplimiento de esta orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto por Comisaría General en su circular número 467 de fecha 23 de mayo de 1944. ("Boletín Oficial" número 202).

3.^a Los precios mencionados por

ración son los de venta al público, y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista a detallista, impuestos, así como gastos de transporte; por tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes, Delegados locales, del incumplimiento de esta orden.

4.º Los gastos de transporte y acarreos que se originan hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad serán abonados en la Caja de Compensación, establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, núm. 18), mediante la presentación del oportuno abonaré, expedido por el Negociado de Transportes de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe de las respectivas Alcaldías, advirtiendo que el cobro de dichos abonares se hará efectivo antes del día 31 del mes de diciembre próximo, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1945. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza.

Núm. 4.955

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza

Por el presente anuncio se hace saber que D. Trinidad Eguizábal González, Maestro de primera enseñanza y religioso profeso del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, ha presentado en esta Sección Administrativa expediente triplicado solicitando autorización para establecer un Colegio de primera enseñanza en esta capital (calle de Santa Teresa de Jesús, núms. 7, 9 y 11.)

Lo que se pone en conocimiento para los efectos de reclamación que proceda.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1945.—El Jefe de la Sección, José Argós.

Núm. 4.956

Por el presente anuncio se hace saber que D. Félix Erdociain Fando, Director del Centro de Enseñanza Media «Instituto Mercantil», ha presentado en esta Sección Administrativa expediente, por triplicado, solicitando autorización para establecer en dicho local una sección de primera enseñanza de niñas,

regentada por la Maestra de primera enseñanza D.ª Teresa Sastres Sisqués (sito dicho Centro en la calle Mayor, número 46, principal izquierda), en esta capital.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos de reclamación que proceda.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1945.—El Jefe de la Sección, José Argós,

Núm. 4.871

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Relación número 42 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular núm. 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

1. Aceites de oliva (1).
2. Aceites de orujo y de huesos de aceituna, turbios, aceitones y borra (1).
3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles [fabricadas con aceite hidrogenado]).
4. Azeitunas.
5. Ácidos grasos de aceites de oliva y orujo, coco y palmiste.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada detallada por uridad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas según dispone el artículo 16 de la Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" 266) y el párrafo 2.º del art. 5.º de la circular 540 de 15 de octubre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" número 294).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma "cédula de distribución" que para la naranja.

6. Arroz blanco, molido y no, piensos y subproductos de limpia.

7. Azúcar.

8. Café.

9. Carbón vegetal —incluidos cisco y picón, excepto herraj—, intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).

10. Cereales (alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo).

Cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada.

11. Chocolate familiar.

12. Fideos.

13. Frutas, legumbres verdes y verduras.

Provincia de Cáceres:

Provincia de Cáceres: Intervenidas en los términos municipales de Aldeanueva del Camino, Abadía, Coria y Miajadas.

Provincia de Valencia: Intervenidas solamente para la salida de la provincia, excepto naranja y cebolla.

Provincia de Tarragona: Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca.

Provincia de Sevilla: Pimientos morrones en verde.

14. Ganado de abasto (de cerda) y de vida (cría, recria y reproducción de la especie anterior).

Ganado vacuno, lanar y cabrío destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa y para su circulación interior por estas provincias.

15. Harina de arroz.

16. Harina de cereales y legumbres (excepto las de las no intervenidas).

17. Harina de patata.

18. Jabón común neutro o industrial.

19. Lanas sucias, procedentes de peladas o tenerías, lavadas viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados): Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra; y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía la circulación

de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray y entre Logroño y Ortigosa de Cameros.

20. Leche fresca de vaca: Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte Oriental de la de Oviedo desde Valmorí y Mier hasta Unquera, y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de D. Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Carroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vercilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de D. Juan.

21. Leche condensada.

22. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías y lentejas.

23. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).

24. Oleína.

25. Orujo graso.

26. Pan.

27. Pasta para sopa.

28. Patata de consumo.

29. Piensos: Garrofa y sus derivados (intervenida en las provincias de Valencia del Cid, Castellón, Tarragona, Alicante e Islas Baleares).

Paja de cereales y leguminosas (intervenida en las provincias de Alava, Almería, Burgos, Jaén, León, Navarra, Palencia, Segovia y Valladolid).

Pulpa de remolacha y polvo de pulpa.

Restos de limpia de algarroba y cualquier otro subproducto que como resultado de la molturación y mondaje se obtenga en las fábricas de purés.

Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas.

30. Piensos compuestos.

31. Productos del cerdo: tocino

y manteca (fundida y en rama).

32. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad).

33. Purés.

34. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).

35. Sebo en rama (exclusivamente en la provincia de Madrid).

36. Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de importación, excepto las semillas de lino y ricino).

37. Tortas y bagazos, residuos de prensado de coco, palmista, linaza, cacahuet, avellana, alnendra, semilla de algodón, etc. (Aptas para alimentación de ganado).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas

38. Chatarra (excepto las de plomo).

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

39. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos).

Sindicato Nacional de la Piel

40. Piel (vacunas y equinas, sin curtir).

Ministerio de Agricultura

41. Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla.

42. Burras y burros garañones: Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León.

43. Cáñamo: Ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrellada.

44. Hijueta del gusano de seda.

45. Maderas: nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera).

46. Patata de siembra.

47. Plantones de agrios (en número superior a diez).

48. Salmón (en época de pesca).

49. Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Sala-

manca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila y de éstas entre sí.

50. Turba.

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

La presente relación anula a las insertas en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 274, de 1 de octubre de 1945, y deberá regir desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1945.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza

A continuación se publican las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas Municipales del Censo Electoral, recibidas hasta la fecha, para que quienes se consideren perjudicados puedan recurrir, en el término de diez días, ante esta Presidencia de la Junta Provincial, conforme a lo determinado en el artículo 12 de la Ley Electoral vigente.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1945. — El Presidente, Emilio Lacalle.

AGUARON. — Presidente: don José Manuel Esponera Mendieta, como Juez municipal; Vocales: don

José Gimeno Sancho, como Concejal de más edad, y D. Florentín Franco Sebastián, como ex Juez municipal más antiguo; Suplentes: D. Miguel Aladrén Sancho, como Concejal, y D. Alvaro Aznar Ubide, como ex Juez municipal.

ALFAMEN. — Presidente: don Felipe Valero Pérez, como Juez municipal; Vocales: D. Damián Ruiz Gil, como Concejal de más edad, y D. Adolfo Gil Arnal, como ex Juez municipal más antiguo; Suplentes: D. José Martínez Gil, como Concejal, y D. Federico Urtiaga Pérez, como ex Juez municipal.

ALMOCHUEL. — Presidente: don Emilio Bernad Jubierre, como Juez municipal; Vocales: D. Jesús Clavero Marquina, como Concejal de más edad, y D. Pedro Bernad Jubierre, como ex Juez municipal más antiguo.

BADULES. — Presidente: don Segundo Gimeno del Val, como Juez municipal; Vocales: D. Antonio Piqueras Franco, como Concejal de más edad, y D. Cesáreo Lacasa García, como ex Juez municipal más antiguo; Suplente: D. José Bellido Hernando, como ex Juez municipal.

CADRETE. — Presidente: don Emilio Buil Viñas, como Juez municipal; Vocales: D. Emilio Pintanel Tarín, como Concejal de más edad, y D. Valentín Buisán Lamana, como ex Juez municipal más antiguo; Suplentes: D. Antolín Campillos Alcaine, como Concejal, y D. Benito Lázaro Pezonada, como ex Juez municipal.

CUERLAS (LAS). — Presidente: D. Pascual Ruiz Gracia, como Juez municipal; Vocales: D. Domingo Cantín Sanz, como Concejal de más edad, y D. Pascual Visiedo Vicente, como ex Juez municipal más antiguo; Suplente: D. Manuel Lidón Pardos, como ex Juez municipal.

MIANOS. — Presidente: D. Emilio Zalba Lacasta, como Juez municipal; Vocales: D. Darío Arbués Campo, como Concejal único, y D. Bartolomé Arbués Lasausa, como ex Juez municipal más antiguo; Suplente: D. José Mancho Garasa, como ex Juez municipal.

MIEDES DE ARAGON. — Presidente: D. Desiderio Gómez, como Juez municipal; Vocales: D. Alejandro Torralba Aldana, como Concejal de más edad, y D. Ignacio Martínez Gracia, como ex Juez municipal más antiguo; Suplentes: D. Pascual Ruiz de Azagra Lorente, como Concejal, y D. Emilio de Francia Lázaro, como ex Juez municipal.

PLASENCIA DE JALON. — Presidente: D. Higinio Lomero Usón, como Juez municipal; Vocales: don Daniel Pérez, como Concejal de más edad, y D. Mariano Gascón Benedí, como ex Juez municipal más antiguo; Suplentes: D. Enrique Franco Duarte, como Concejal, y D. Nicanor Dito Nogueras, como ex Juez municipal.

PLEITAS. — Presidente: D. Laureano Ariza Moreno, como Juez municipal; Vocales: D. Joaquín Olivito Lamuela, como Concejal de más edad, y D. Pedro Martín Zorraquino, como Maestro jubilado; Suplentes: D. Florián Escuer Bertol, como Concejal, y D. Agustín Escuer Catalinar, como ex Juez municipal.

PRADILLA DE EBRO. — Presidente: D. Antonio Pallarés Cuartero, como Juez municipal; Vocales: D. Manuel Aguarón Gil, como Concejal de más edad, y D. Enrique Piedrafitá Carcas, como ex Juez municipal más antiguo; Suplente: D. Mariano Lorente Lorente, como Concejal.

PUEBLA DE ALBORTON. — Presidente: D. Julio Salvador Juárez, como Juez municipal; Vocales: don Eugenio Langa López, como Concejal de más edad, y D. Eugenio Uche Vidal, como ex Juez municipal más antiguo; Suplentes: don José María Marco Ejea, como Concejal, y D. Félix Lucientes López, como ex Juez municipal.

VILLANUEVA DE GALLEGO. — Presidente: D. Ricardo Ortega Serrano, como Juez municipal; Vocales: D. Isidro Cortés Villonga, como Concejal de más edad, y don Victoriano Ortiz Martes, como ex Juez municipal más antiguo; Suplentes: D. Daniel Morte Guillén, como Concejal, y D. Alfredo Ortega Minguillón, como ex Juez municipal.

diendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de edificios y solares

- 4.760. — Tarazona
- 4.761. — Santa Cruz de Moncayo
- 4.762. — Grisel
- 4.763. — Daroca
- 4.764. — Longares
- 4.765. — Añón
- 4.766. — Monterde
- 4.767. — Nombrevilla
- 4.768. — Embid de Ariza
- 4.769. — Calatorao
- 4.787. — Clarés de Ribota
- 4.788. — Mara
- 4.789. — Santa Eulalia de Gállego
- 4.791. — Almonacid de la Sierra
- 4.792. — Nonaspe
- 4.794. — Pienas
- 4.819. — Grisen
- 4.820. — Aldehuela de Liestos
- 4.821. — Frmbuena
- 4.822. — Carenas
- 4.823. — Alhama de Aragón
- 4.824. — Santa Cruz de Gúro
- 4.825. — Salillas de Jalón
- 4.826. — Pomer
- 4.827. — Ibdes
- 4.828. — Longás
- 3.829. — Ricla
- 4.849. — Lituénigo
- 4.851. — Purujosa
- 4.852. — Codo
- 4.853. — Cetina
- 3.854. — Torrehermosa
- 4.855. — Biel
- 4.856. — Fuendecalderas
- 4.858. — El Frasno
- 4.859. — Bordalba
- 4.860. — Novallas
- 4.861. — Tabuena
- 4.862. — Villarreal de Huerva
- 4.904. — Tierga
- 4.906. — Lucena de Jalón
- 4.907. — Chiprana
- 4.908. — Lobera de Onsella
- 4.909. — Sestrica
- 4.927. — Bubierca

Padrón de riqueza agrícola

- 4.855. — Biel
- 4.856. — Fuendecalderas
- 4.877. — Quinto
- 4.923. — Leciñena

PARTE NO OFICIAL

Núm 4.928

Comunidad de Regantes de Belchite

EDICTO

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad, para las once del día 8 de diciembre próximo, en su domicilio (Señor, 33) al objeto de tratar de lo prevenido en el art. 54 de sus Ordenanzas.

Caso de no reunirse mayoría en esta primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 24 del mismo mes y hora. Belchite, 12 de noviembre de 1945. — El Presidente, Antonio Marín.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1945, pu-

Sindicato de Riegos del Canal de Tauste

Lista de los elegibles para Síndicos en la Junta del Canal de Tauste en el bienio 1946-1947, formada con vista de las remitidas por los señores Alcaldes de los pueblos regantes y de lo que resulta de los repartimientos del año actual formados para el cobro del canon conforme a lo dispuesto en el capítulo I del Reglamento interior por el cual se rige este Sindicato:

PUEBLOS	NOMBRES	Cahíces	¿Sabe leer y escribir?	NOTAS
VILLAS DUEÑAS				
Cabanillas	D. Joaquín de Borja A.	59	Sí	Propietario
	D. José Esteban Lizasoain	32	Sí	Id.
	D. Santiago Rosano Pérez	21	Sí	Id.
Fustiñana	D. Pascual Donlo Salvador	23	Sí	Labrador
	D. Andrés Beltrán Brotóns	50	Sí	Id.
	D. Joaquín Arregui Loste	27	Sí	Farmacéutico
	D. Mariano Gil Arrondo	20	Sí	Labrador
	D. José María Sola Lorente	23	Sí	Id.
	D. Tomás Beltrán Brotóns	24	Sí	Id.
	D. Lázaro Jordán Chavarría	23	Sí	Id.
	D. Emilio Jordán Jiménez	23	Sí	Id.
	D. León Jordán Jiménez	25	Sí	Id.
Buñuel	D. Lucas Mallagray Donlo	51	Sí	Id.
	D. Blas Pueyo Larraz	80	Sí	Agricultor
Tauste	D. Antonio Oliver Urzáiz	53	Sí	Id.
	D. Pedro Urbiola Oliver	43	Sí	Id.
	D. Ignacio Adiego Orquín	24	Sí	Agricultor
	D. Pascual Ansó Murillo	22	Sí	Id.
	D. Fermín Barrutia Berlín	49	Sí	Id.
	D. Mariano Ballarte Navarro	38	Sí	Farmacéutico
	D. Ignacio Bentura Sariñena	39	Sí	Abogado
	D. Pío Betoré Guillén	27	Sí	Agricultor
	D. Crescencio Casajús B.	22	Sí	Id.
	D. José Casajús Bayarte	22	Sí	Id.
	D. Enrique Castillo Usán	20	Sí	Id.
	D. Mariano Ezquerria Tudela	29	Sí	Presbítero
	D. Manuel Laborda Murillo	50	Sí	Agricultor
	D. Manuel Latorre Salas	26	Sí	Id.
	D. Manuel Leciñena Laborda	23	No	Id.
	D. Simón Longás Laborda	21	Sí	Id.
	D. Joaquín López Monguilán	33	Sí	Id.
	D. Julián Montolar Buil	68	No	Id.
	D. Evaristo Murillo Murillo	57	Sí	Id.
	D. Cristóbal Murillo Ortiz	25	Sí	Id.
	D. Paulino Pemán Larraz	122	Sí	Id.
	D. Manuel Pola Soro	22	Sí	Id.
	D. Benito Salas Chacorren	35	No	Id.
	D. José Salas Ortiz	24	Sí	Id.
	D. Miguel Sierra Blanco	25	Sí	Id.
	D. Gregorio Simón Ezquerria	31	Sí	Id.
	D. Angel Usán Laborda	34	Sí	Id.
	D. José Vera Laborda	140	Sí	Id.
D. Felipe Zapatero Remón	68	No	Id.	
D. Manuel Cardona Chacorren	22	Sí	Id.	
D. Joaquín Duaso Murillo	40	Sí	Id.	
D. Casiano Garcés Arrieta	38	Sí	Id.	
D. Florencio Longás Laborda	22	Sí	Id.	
D. Joaquín Longás Villoque	22	Sí	Id.	
D. Ignacio Murillo Ortiz	22	Sí	Id.	
D. Francisco Sancho Murillo	34	Sí	Id.	
D. Ignacio Usán Usán	20	Sí	Id.	

PUEBLOS	NOMBRES	Cahices	¿Sabe leer y escribir?	NOTAS
VILLAS NO DUEÑAS				
Novillas	D. Casildo Cabestré	25	Sí	Agricultor
	D. José Lostao Chulilla	27	Sí	Id.
	D. Luis Lostao Chulilla	22	Sí	Id.
Pradilla	D. Emilio Lafuente Tovar	102	Sí	Labrador
	D. Joaquín Moncín Lafuente	45	Sí	Id.
Remolinos	D. Emilio Alonso Zaldívar	22	Sí	Labrador
	D. José Alonso Zaldívar	39	Sí	Id.
	D. Juan Ferrández Espligares	30	Sí	Id.
	D. Nemesio García Samper	43	Sí	Id.
	D. Domingo Diego-Madrado	31	Sí	Id.
	D. Cipriano Valenzuela Molinos	57	Sí	Id.
Torres	D. Fermín Martín Laborda	100	Sí	Labrador
Alagón	No hay elegibles	»	»	»
Gallur				
Alcalá				
Boquiñeni				
Cortes				
Cabañas				

Relación de los Vocales en la Junta del Sindicato que cesan en 31 de diciembre próximo y de los que continúan en el bienio de 1946-1947 con arreglo al artículo 13 del Reglamento.

CESAN:

D. Mariano Bayarte Navarro, Director
 D. Manuel Pola Soro, Síndico por Tauste.
 D. Francisco Sancho Murillo, Suplente de Síndico por Tauste.
 D. Emilio Lafuente Tovar, Síndico por pueblos no dueños.
 D. Juan Ferrández Espligares, Suplente de Síndico por pueblos no dueños.

CONTINUAN:

D. José Esteban Lizasoain, Síndico por Cabanillas.
 D. Lucas Mallagray Donlo, Síndico por Fustiñana.
 D. Francisco Oliver Portolés, Síndico por Buñuel.
 D. José Vera Laborda, Síndico por Tauste.
 D. Mariano Gil Arrondo, Suplente de Síndico por Fustiñana.
 D. Angel Usán Laborda, Suplente de Síndico por Tauste.

Tauste, 11 de octubre de 1945.—El Secretario, Fernando Lambea.—V.º B.º: El Director, Mariano Bayarte

Núm. 4.964

Ministerio del Aire

Dirección General de Protección de Vuelo
 Servicio de Balizamiento e Iluminación
 CONCURSOS

La Junta Económica Central de la Dirección General de Protección de Vuelo admite ofertas para la adjudicación de destajo de las siguientes obras:

- 1.º Suministro de energía eléctrica e instalación del aeróforo núm. 6 de la ruta Madrid-Barcelona en La Muela (Zaragoza).
- 2.º Suministro de energía eléctrica e instalación del aeróforo núm. 10 de la ruta Madrid-Barcelona en Alfes (Lérida).

3.º Suministro de energía eléctrica e instalación del aeróforo núm. 13 de la ruta Madrid-Barcelona en Aliga-Cañellas (Barcelona).

La memoria, planos, presupuestos, base y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en los siguientes puntos:

Madrid: Negociado Administrativo de la Dirección General de Protección de Vuelo (Orfila, núm. 9).

Zaragoza: Servicio de Protección de la 4.ª Región Aérea (Avenida de Calvo Sotelo, núm. 4).

Barcelona: Servicio Meteorológico (Travesera de Dalt, núm. 110).

Las proposiciones, en pliego cerrado,

se admiten en Madrid, hasta las once horas del día 26 de noviembre de 1945, ante la Junta Económica, reunida para los concursos a que hace referencia este anuncio, pudiendo presentarse directamente en la Dirección o remitirse bajo pliego certificado.

La fianza provisional será del 2 por 100 del importe del presupuesto de ejecución material, a imponer en la Caja General de Depósitos.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 15 de noviembre de 1945.—
 El Secretario de la Junta Económica.

TIP. HOGAR PIGNATELLI